

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO I

Objeto.-

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los honores y distinciones que pueda conceder el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Dichos honores y distinciones podrán recaer tanto en personas físicas como jurídicas.

Artículo 2º.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento de Zafra crea la Medalla de la Ciudad, que podrá ser concedida tanto a personas físicas como jurídicas.

Artículo 4º.- Las características de la Medalla, tanto en su anverso como en su reverso, serán determinadas por acuerdo plenario, adoptado al efecto.

Artículo 5º.- Con la Medalla se premiará especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios y cualidades o circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

CAPÍTULO III

De los nombramientos.

Artículo 6º.- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- ° Hijo Predilecto.
- ° Hijo adoptivo
- ° Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 7º.- El nombramiento de Hijo Predilecto sólo podrá recaer en personas naturales, que hubiesen nacido en Zafra, y el de Hijo Adoptivo, en cualquier persona, cualquiera que sea su naturaleza de origen.

Artículo 8º.- Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9º.- Los nombramientos de Miembro Honorífico de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la Corporación, pero el Alcalde-

Presidente o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO III

Del Cronista Oficial de la Villa.

Artículo 10º.- El Pleno de la Corporación podrá otorgar el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa.

Artículo 11º.- El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa recaerá en aquella persona que se haya destacado por sus trabajos de investigación, labores de recopilación y estudio, que tengan relación con la historia, arte y costumbres de Zafra.

CAPÍTULO V

Otras distinciones honoríficas.

Artículo 12º.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Asimismo el Pleno de la Corporación podrá otorgar el nombramiento de Investigador Honorario del Archivo Histórico y del Estado de Feria. Su nombramiento podrá recaer en aquellas personas que destaquen o hayan destacado por sus trabajos de investigación, labores de recopilación y estudio

en el archivo.

Del mismo modo el Pleno de la Corporación, o la Junta de Gobierno por delegación de aquel, mediante la adopción del correspondiente acuerdo, podrá reconocer y expresar su agradecimiento por hechos concretos realizados por cualquier persona como son la puesta a disposición, donación, cesión gratuita de cualquier bien para su exposición pública, utilización o aprovechamiento, y siempre que redunde en beneficio del interés general y de la colectividad.

CAPÍTULO VI

Del procedimiento.

Artículo 13°.- Para la concesión de los honores y distinciones previstos en este Reglamento será preciso la instrucción del oportuno expediente, en el que se acrediten los méritos y circunstancias de la persona o entidad a la que se pretenda distinguir.

Artículo 14°.- Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa, o a petición de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal.

Artículo 15°.- En el Decreto de iniciación se nombrará un Instructor y un Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 16°.- El Instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, concluyendo aquel en la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 17°.- Una vez concluido el expediente, éste será dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y se elevará para su resolución al Pleno de la Corporación.

Artículo 18°.- El acuerdo del Pleno de la Corporación concediendo los honores y distinciones se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 19°.- El Ayuntamiento creará un Libro de Honor de distinciones y nombramientos donde irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 20°.- La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados por el Alcalde Presidente o persona que legalmente le sustituya, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículos 21°.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta, que sus actos posteriores la hagan indigna de figurar entre los galardonados.

Disposición Final.- El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zafra a 10 de Octubre de 1.994
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Macías Martín.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia del día 4 de noviembre de 2.002.

En Zafra a 5 de noviembre de 2.002.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, fue modificado por acuerdo de pleno de la corporación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2005, y publicada la modificación en el I Boletín Oficial de la Provincia del día 10 de junio de 2005.

En Zafra a 20 de julio de 2005

EL SECRETARIO